



Convenio de colaboración del Hospital Universitario de Jerez con la Asociación para la Lucha Contra Enfermedades Hematológicas (ALCEH), para el desarrollo del programa de APOYO A PACIENTES CON ENFERMEDADES HEMATOLÓGICAS Y SUS FAMILIAS.

En Jerez de la Frontera, a 5 de Marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Ortiz Valdivielso, Gerente del Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz, que actúa en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de la Resolución de delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de 13 de Febrero de 2020 (BOJA nº 38 de 25 de Febrero de 2020).

Y de otra, D. Alberto Carmona Ramírez, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la Asociación para la Lucha Contra Enfermedades Hematológicas (ALCEH), con CIF [REDACTED] en su calidad de presidente, manifestando estar facultado para ello por la entidad, la cual está inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 1-1-629.

Ambos intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas a cada uno.

EXPONEN

Primero. El artículo 21.a) de la *Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía, de 23 de diciembre*, entre otras medidas, garantiza el derecho a la participación ciudadana en salud pública, a través de alianzas con asociaciones en complemento y continuidad de la acción de los servicios. El artículo 32.1, dispone que las Administraciones públicas apoyaran y fomentarán a las entidades de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ejercicio de sus acciones de ayuda mutua, en relación a los campos de actuación primarios en salud.



Segundo. El *IV Plan Andaluz de Salud 2013-2020*, marco de referencia e instrumento base para todas las actuaciones en materia de salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece, como primer compromiso, aumentar la esperanza de vida en buena salud. Para cumplir este compromiso marca una serie de metas, entre ellas la 1.2., que insta a potenciar la acción social e intersectorial en el abordaje de las condiciones de vida y de los determinantes de salud de mayor impacto en la esperanza de vida en buena salud de la población. El tercer compromiso, se centra en generar y desarrollar los activos de salud de nuestra comunidad autónoma, y ponerlos a disposición de la sociedad andaluza. Para cumplir con este compromiso, entre otras metas y objetivos, se establece el fomento de alianzas y planes de trabajo para potenciar activos con organizaciones ciudadanas.

Tercero. El *Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía*, construye tres escenarios: ciudadanía, profesionales y espacio compartido. Las líneas de acción del primer escenario profundizan en la posición que la ciudadanía debe ocupar en un sistema sanitario, que considera como valores esenciales propios: la participación, la autonomía en la toma de decisiones, la diversidad y la corresponsabilidad. Concretamente, la línea de acción 4.3., contempla el establecimiento de sistemas que promuevan el intercambio de conocimientos entre ciudadanía y profesionales, con especial atención al papel que juegan las asociaciones de ayuda mutua en el manejo cotidiano de determinados problemas de salud. Su tercer escenario lo constituye el espacio compartido, donde confluyen profesionales y ciudadanía, relacionándose y compartiendo valores en un clima de vinculación positiva que permite adoptar un compromiso claro con la sostenibilidad del sistema sanitario público ante la sociedad.

Cuarto. Según establece en sus estatutos, la Asociación ALCEH es una entidad no gubernamental sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo/s primordial/es o finalidad/es genérica/s:

- Impulsar y promover la toma de conciencia por parte de las personas, organismos o instituciones relacionadas con las enfermedades hematológicas y de los problemas planteados por dichas enfermedades, fomentando con ello la creación del personal, equipo y reservas necesarias para el adecuado tratamiento y rehabilitación de los afectados.
- Apoyo a los familiares y personas con enfermedades hematológicas.
- Ayuda a las personas enfermas en la solución de sus problemas individuales.



- Información a las personas enfermas y sus familias con respecto a la prevención y cuidados.
- Fomentar los programas de investigación sobre estas enfermedades.
- Instar a los servicios médicos especializados y otros profesionales a que colaboren directamente con la Asociación.
- Difundir cómo se realiza el proceso de donación de progenitores hematopoyéticos y el proceso de donación de sangre.
- Fomentar el aumento del número de registro de donantes de médula ósea y del número de donantes de sangre.
- Fomentar la salud y el deporte en los pacientes hematológicos y en las personas trasplantadas como hábito saludable de vida.
- Colaborar con otras Asociaciones y/o entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por ALCEH.

Que ha puesto en marcha los/as siguientes programas/actividades:

- Gestión Piso de Acogida de ALCEH, piso que pone a disposición de personas enfermas hematológicas tratadas por los servicios médicos del Hospital Universitario de Jerez. El piso se cede gratuitamente a enfermas y enfermos hematológicos que tras el alta hospitalaria deban realizar un seguimiento muy estrecho domiciliario y que residan lejos del Hospital. Desde que en el año 2001 disponemos de él, ha sido utilizado prácticamente de forma continuada e interrumpida y ha beneficiado a decenas de pacientes hematológicos y familias, especialmente del Campo de Gibraltar.
- Visitas y apoyo a las familias y a las personas que padecen enfermedades hematológicas mediante un acompañamiento basado en nuestras propias experiencias.
- Ayuda a los enfermos y enfermas en la solución de sus problemas individuales e información a las personas enfermas y sus familias con respecto a la prevención y cuidados.
- Campañas y charlas informativas de la difusión del proceso de donación de médula ósea y donación de sangre, con la finalidad de aumentar en los correspondientes registros, el número de donantes de médula ósea y de donantes de sangre.



- Fomento de la salud y el deporte entre los pacientes hematológicos y en las personas trasplantadas como hábito saludable de vida.

Y en virtud de lo expuesto, las partes firmantes prestan su conformidad a la formalización del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio

El Convenio de colaboración del Hospital Universitario de Jerez con la entidad Asociación ALCEH tiene por objeto el desarrollo de los fines y objetivos estatutarios propios de la Asociación, y que son los siguientes:

- Impulsar y promover la toma de conciencia por parte de las personas, organismos o instituciones relacionadas con las enfermedades hematológicas y de los problemas planteados por dichas enfermedades, fomentando con ello la creación del personal, equipo y reservas necesarias para el adecuado tratamiento y rehabilitación de los afectados.
- Apoyo a los familiares y personas con enfermedades hematológicas.
- Ayuda a las personas enfermas en la solución de sus problemas individuales.
- Información a las personas enfermas y sus familias con respecto a la prevención y cuidados.
- Fomentar los programas de investigación sobre estas enfermedades.
- Instar a los servicios médicos especializados y otros profesionales a que colaboren directamente con la Asociación.
- Difundir cómo se realiza el proceso de donación de progenitores hematopoyéticos y el proceso de donación de sangre.
- Fomentar el aumento del número de registro de donantes de médula ósea y del número de donantes de sangre.
- Fomentar la salud y el deporte en los pacientes hematológicos y en las personas trasplantadas como hábito saludable de vida.
- Colaborar con otras Asociaciones y/o entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por ALCEH.



Segunda. Objetivos del programa

Este programa tiene el/los siguiente/s objetivo/s general/es:

- La colaboración y gestión conjunta del Piso de Acogida de ALCEH, piso que ponemos a disposición de personas enfermas hematológicas tratadas por los servicios médicos del Hospital Universitario de Jerez. El piso se cede gratuitamente a enfermas y enfermos hematológicos que tras el alta hospitalaria deban realizar un seguimiento muy estrecho domiciliario y que residan lejos del Hospital.
- Colaborar en el apoyo a los familiares y personas con enfermedades hematológicas, mediante un programa de visitas y/o acompañamiento.
- Colaborar en la información a las personas enfermas y sus familias con respecto a la prevención y cuidados.
- Colaborar en la difusión del proceso de donación de progenitores hematopoyéticos, donación de sangre y cordón umbilical con la finalidad de aumentar en los correspondientes registros, el número de donantes de médula ósea y de donantes de sangre.
- Cooperar con el Hospital y con el personal facultativo hematólogo en la consecución de la mejora en las condiciones de habitabilidad, acceso a Internet, así como, cualquier otra acción o medida que mejore la estancia del paciente y su acompañante, con la única finalidad de mejorar la calidad asistencial del paciente.
- Colaborar en el fomento de la salud y el deporte entre los pacientes hematológicos y en las personas trasplantadas como hábito saludable de vida.

El programa tiene el/los siguiente/s objetivo/s específico/s:

- La colaboración en la selección de las personas enfermas hematológicas beneficiarias del Piso de Acogida: Desarrollar entre ALCEH, el personal Facultativo Hematólogo y de Trabajo Social del Hospital un Protocolo a seguir para la asignación de los beneficiarios y beneficiarias del Piso de Acogida, así como, su gestión y uso.



- La colaboración con el personal facultativo hematólogo para la realización de tareas de acompañamiento e información a pacientes y familiares, y/o punto de información de la Asociación; estableciendo con el Hospital, tras su solicitud, de los espacios necesarios para estas labores.
- El uso de instalaciones/salón de actos para la consecución de nuestros fines y objetivos con diferentes actuaciones y/o eventos, que iremos planificando a lo largo del año.
- Colaborar junto al personal facultativo en la realización de campañas de difusión y promoción de la donación de progenitores hematopoyéticos y sangre, mediante charlas informativas u otras actuaciones afines.
- La visita a personas enfermas hematológicas hospitalizadas y sus acompañantes en la Unidad de Trasplante de Hematología, siempre y cuando el personal facultativo considere la idoneidad de ésta y consensuado con ellos.
- Confeccionar junto al personal facultativo hematólogo un Manual del Paciente Hematológico para la información a las personas enfermas y sus familias con respecto a la prevención y cuidados, el trasplante de progenitores hematopoyéticos y la fase post-trasplante.
- Colaborar con facultativos en el desarrollo de actividades para el fomento de la salud y el deporte entre los pacientes hematológicos y en las personas trasplantadas como hábito saludable de vida.

Tercera. Obligaciones de las partes

El centro sanitario se compromete a:

- Designar un/a profesional del centro sanitario para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con la persona designada por la entidad para el desarrollo del programa objeto de este convenio.
- Proporcionar información sobre este programa a los/as profesionales que corresponda, así como a la comisión de participación ciudadana del centro sanitario.



- Facilitar sitios específicos donde colocar cartelería o depositar folletos informativos sobre el programa objeto de este convenio.
- Establecer con la entidad firmante los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de este programa, evitando interferencias en la actividad que realiza el personal de la entidad en el marco de este convenio.
- Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de este programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio de colaboración.

La entidad se compromete a:

- Designar una persona de la entidad para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con el/la profesional designado/a por el centro sanitario para el desarrollo del programa objeto de este convenio.
- Poner a disposición del centro sanitario el personal necesario para el buen desarrollo de este programa.
- Establecer con el centro sanitario los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de este programa, evitando interferencias en la actividad asistencial u organizativa del centro sanitario. Así como, no suplir actividades propias de sus profesionales sanitarios y no sanitarios.
- Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de este programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio de colaboración.
- Facilitar al centro sanitario una declaración responsable que expresamente manifieste, que todo su personal trabajador o voluntario, propio o subcontratado, no tiene antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas o por delitos de terrorismo.
- En caso de que la realización de las actividades del programa objeto de este convenio conlleve el contacto habitual con menores, la entidad deberá facilitar



al centro sanitario una declaración responsable que manifieste, expresamente, que todo su personal trabajador o voluntario, propio o subcontratado; cuenta con el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en las condiciones que se establecen en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

Cuarta. Funciones del personal designado por la entidad para el desarrollo del programa

En el marco del presente convenio, las personas designadas por la entidad para la ejecución del programa, exclusivamente, realizará las siguientes funciones:

- Relaciones con los Medios de Comunicación del Hospital de Jerez a instancia de éste.
- Coordinar y asistir a las reuniones entre ALCEH, trabajadores y trabajadoras sociales, personal facultativo hematólogo y/u otros profesionales del Hospital.
- Establecer los mecanismos de coordinación y planificación para las actividades y programas con el Hospital.
- Desarrollar el Protocolo en la selección de los beneficiarios y beneficiarias del Piso de Acogida entre ALCEH, personal Facultativo Hematólogo y Trabajador Social, así como, todo lo referente a la Gestión del Piso de Acogida.
- Planificar el régimen de visitas a pacientes hematológicos consensuado con el personal Facultativo Hematólogo, y realizar éstas.
- Dar información en el centro hospitalario de los objetivos y fines de ALCEH así como, de los programas/actividades del presente Convenio.
- La colocación en el centro hospitalario de cartelera, folletos informativos de los fines y objetivos de ALCEH, y del programa objeto del presente Convenio.
- La realización de las campañas informativas de la difusión y promoción de la donación de progenitores hematopoyéticos y donación de sangre.



- Este personal designado por la entidad no podrá desarrollar actividades que correspondan a los/as profesionales del centro sanitario, estén o no incluidas en la cartera de servicios del centro.
- En el ejercicio de su actividad, el personal de la entidad está sujeto a la obligación de garantizar la protección de datos de las personas beneficiarias del programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con establecido en la estipulación sexta del presente convenio.
- En el marco del presente convenio, las actividades y funciones que realicen estas personas, en ningún caso supondrá una relación civil, laboral, funcional o mercantil con el Servicio Andaluz de Salud.

Quinta. Acceso al programa

- El acceso al programa objeto de este convenio, se realizará cuando exista una petición previa y expresa por parte de la persona destinataria del mismo o de su representante. La petición se formulará a través de los canales que se determinen para ello.
- El centro sanitario informará a la entidad qué personas han solicitado la participación en el programa.
- La información a suministrar a la entidad será la estrictamente necesaria para facilitar el acceso de las personas subsidiarias de beneficiarse de las actividades de este programa.

Sexta. Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, así como, con el texto consolidado de la *Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica*.

Las partes se dan por informadas de que los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal son las partes firmantes y los datos de contacto del/la delegado/a de protección de datos (DPD) o del/la responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:



- Datos del DPD del Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía. Dirección de correo electrónico: dpd.sspa@juntadeandalucia.es. Dirección postal: Avda. de la Constitución, 18. 41071 Sevilla.
- Datos del DPD de la Asociación ALCEH. Dirección de correo electrónico: dpcadiz@prodat.es. Dirección postal: Avda. de Los Descubrimientos "C.E. Las Redes" Portal 2 Of. 49-J. 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz).
- Datos del Responsable de Seguridad de la Asociación ALCEH: Dirección de correo electrónico: asociacion.alceh@gmail.com. Dirección postal: Parque de Capuchinos Bloque 2, 6ªA, 11.405 Jerez de la Frontera, Cádiz.

El Hospital Universitario de Jerez, en ningún caso, cederá datos personales de las personas destinatarias de este programa o de otras personas a la entidad.

Por su parte, la Asociación para la Lucha Contra Enfermedades Hematológicas se compromete a:

- Crear un fichero para incluir los datos de carácter personal imprescindibles para el desarrollo del programa objeto del presente convenio.
- Llevar un registro de actividades de tratamiento que incluya toda la información indicada a continuación:

El nombre y los datos de contacto de la persona responsable y, en su caso, de la persona corresponsable, de la persona representante de la persona responsable, y del DPD.

Los fines del tratamiento.

Una descripción de las categorías de las personas interesadas y de las categorías de datos personales.

- Las categorías de las personas destinatarias a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidas las personas destinatarias en terceros países u organizaciones internacionales.



- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del Reglamento General de Protección de Datos, la documentación de garantías adecuadas.
- Cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos.
- Cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 32, apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos.

La persona responsable o la persona encargada del tratamiento y, en su caso, la persona representante de la persona responsable o de la persona encargada, pondrán el registro a disposición de la autoridad de control que lo solicite.

Las obligaciones de llevar un registro de actividades de tratamiento, no se aplicarán a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, a menos que el tratamiento que realice pueda entrañar un riesgo para los derechos y libertades de las personas interesadas, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10 del Reglamento General de Protección de Datos.

- Solicitar a cada persona beneficiaria de este programa o a su representante, consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos. La persona responsable deberá ser capaz de demostrar que aquel consintió el tratamiento de sus datos personales.
- No ceder a terceras personas los datos de carácter personal de las personas beneficiarias del programa ni de sus acompañantes, obtenidos durante la vigencia del presente convenio o de sus prórrogas.
- No tratar los datos de carácter personal de las personas beneficiarias ni de sus acompañantes, atendidos durante la vigencia o prórrogas del presente convenio, comunicando por escrito al centro sanitario su eliminación.



- El personal asignado para la ejecución de este programa está sujeto a la obligación de guardar la confidencialidad de toda la información a la que tuviera acceso en el desarrollo de esta acción voluntaria.
- Se prohíbe al personal designado al desarrollo de este programa, acceder a los datos de carácter personal cuyo tratamiento corresponda al Servicio Andaluz de Salud.
- Se prohíbe al personal designado al desarrollo de este programa tomar y/o difundir imágenes por medio alguno de sus destinatarios/as, de sus acompañantes, y de demás personas y profesionales que estén dentro del recinto sanitario; así como, de las instalaciones del propio centro.

Séptima. Financiación del programa objeto del convenio

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para el Hospital Universitario de Jerez.

La Asociación para la Lucha Contra Enfermedades Hematológicas, facilitará los recursos necesarios para la ejecución del programa objeto de este convenio.

Octava. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Se constituirá una *Comisión de participación y seguimiento* de composición paritaria, encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio. Esta comisión estará formada por los siguientes miembros.

Por parte del Hospital Universitario de Jerez:

- Gerente del AGS o persona en la que delegue.
- Profesional/es designado/s por la Gerencia.

Por parte de la Asociación para la Lucha Contra Enfermedades Hematológicas:

- Presidencia o persona en la que delegue.
- Persona/s designada/s por la Presidencia.



Serán funciones generales de esta comisión:

- La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento de objetivos y actividades realizadas, así como la salvaguarda de los datos de carácter personal.
- La propuesta de la prórroga, modificación o resolución de este convenio.
- Interpretar las dudas y resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en el cumplimiento del presente convenio; así como, velar por la adecuada ejecución del mismo.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año; así como, a requerimiento de cualquiera de sus miembros, y/o en las circunstancias excepcionales que así se determinen.

Esta comisión elaborará un informe que recoja todo lo tratado en cada reunión, el cual deberá presentarse para su aprobación en la *Comisión de Participación Ciudadana* del centro sanitario.

Novena. Ámbito y duración del convenio

El ámbito de actuación del programa objeto de este convenio se circunscribe a AGS Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz.

El presente convenio tendrá vigencia de un año, a contar desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con un mes de antelación como mínimo, a la fecha de su vencimiento.

De conformidad con el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Andaluz, las prórrogas acordadas no podrán exceder los cuatro años adicionales.

Décima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento y resolución del convenio

La resolución de este convenio se podrá llevar a cabo por las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.



- Por voluntad de una de las partes, manifestada con un plazo mínimo de un mes de antelación, a la fecha de su vencimiento.

Undécima. Naturaleza y régimen jurídico del convenio

El presente convenio se ajusta a un modelo normalizado informado favorablemente, por la Asesoría Jurídica de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, conforme a lo estipulado en el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia contenido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, este convenio se hará público con mención de las partes firmantes, plazo duración, y modificaciones realizadas.



Duodécima. Efectividad del convenio

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma.

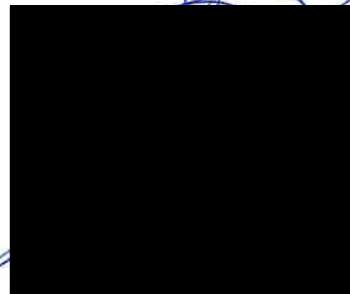
Las partes firman el presente convenio, en ejemplar triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en su encabezamiento.

El Gerente del AGS Jerez, Costa
Noroeste y Sierra de Cádiz.
(P. D. Res. 13/02/2020)



Fdo.D. Miguel Ángel Ortiz Valdivielso

El Presidente de la Asociación para la
Lucha Contra Enfermedades
Hematológicas.



Fdo. D. Alberto Carmona Ramírez

